REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 633 ***- 2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR***

Piura, 04 NOV 2022

***VISTO**: El Informe Nº 228-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 04 de noviembre de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2022, en aplicación al Decreto Supremo N° 245-2022-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 774-2021/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 2 405 553 912,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, destina recursos al Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 594 138 481,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el incremento de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que el incremento de la valorización principal y demás condiciones para su otorgamiento, se efectúa en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre del Año Fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del citado Decreto Legislativo N° 1153, para lo cual, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del señalado Decreto Legislativo, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que para efectos de lo dispuesto en el citado artículo, se autoriza al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos, de los Gobiernos Regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último;

*Que, mediante Decreto Supremo N° 245-2022-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 30 de octubre de 2022, en el numeral 2.1 del artículo 2 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 67 329 298,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153,*

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 633 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 NOV 2022

Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud;

Que, conforme al detalle del Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal" del Decreto Supremo Nº 245-2022-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de ***S/ 3'580,549.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES****), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;*

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Articulo 26, numeral 26.2 de la Directiva Nº 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", y al amparo de la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 245-2022-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2022 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de ***S/ 3'580,549.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)*** *con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	*Instancias Descentralizadas*
PLIEGO	:	*457 Gobierno Regional del Departamento de Piura*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**:**	***1 RECURSOS ORDINARIOS***

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 633 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 NOV 2022

		(En Soles)
2	**GASTOS PRESUPUESTALES**	**3'580,549.00**
	GASTO CORRIENTE	**3'580,549.00**
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3'580,549.00
	TOTAL EGRESOS	**3'580,549.00**

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01, el mismo que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.-. Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ING. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE
GER. REGL. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 633 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GI

04 NOV 2022

ANEXO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2022

DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO Nº 245-2022-EF

(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**3,580,549**
GASTO CORRIENTE	**3,580,549**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,580,549
U.E. 300 EDUCACION PIURA (0896)	4,386
GASTO CORRIENTE	**4,386**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,386
9001 ACCIONES CENTRALES	**4,386**
3 999999 SIN PRODUCTO	4,386
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	4,386
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,386
U.E. 301 COLEGIO MILITAR PEDRO RUIZ GALLO (0897)	2,563
GASTO CORRIENTE	**2,563**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,563
9001 ACCIONES CENTRALES	**2,563**
3 999999 SIN PRODUCTO	2,563
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	2,563
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,563
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	1,105,067
GASTO CORRIENTE	**1,105,067**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,105,067
9001 ACCIONES CENTRALES	**1,105,067**
3 999999 SIN PRODUCTO	1,105,067
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1,105,067
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,105,067
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	931,640
GASTO CORRIENTE	**931,640**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	931,640
9001 ACCIONES CENTRALES	**931,640**
3 999999 SIN PRODUCTO	931,640
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	931,640
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	931,640
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	372,996
GASTO CORRIENTE	**372,996**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	372,996
9001 ACCIONES CENTRALES	**372,996**
3 999999 SIN PRODUCTO	372,996
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	372,996
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	372,996

GOBIERNO REGIONAL PIURA – REPUBLICA DEL PERU – GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA – JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SUB GERENTE REGIONAL SGRPCT - GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 633 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GI

04 NOV 2022

ANEXO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2022

DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO Nº 245-2022-EF

(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS (1026)	664,512
GASTO CORRIENTE	**664,512**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	664,512
9001 ACCIONES CENTRALES	**664,512**
3 999999 SIN PRODUCTO	664,512
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	664,512
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	664,512
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	151,815
GASTO CORRIENTE	**151,815**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	151,815
9001 ACCIONES CENTRALES	151,815
3 999999 SIN PRODUCTO	151,815
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	151,815
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	151,815
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	125,628
GASTO CORRIENTE	**125,628**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	125,628
9001 ACCIONES CENTRALES	**125,628**
3 999999 SIN PRODUCTO	125,628
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	125,628
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	125,628
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)	221,942
GASTO CORRIENTE	**221,942**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	221,942
9001 ACCIONES CENTRALES	**221,942**
3 999999 SIN PRODUCTO	221,942
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	221,942
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	221,942